



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/DP/02/2020/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Educación

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa de Enríquez, Veracruz a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Educación, a la solicitud registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **06185419**, por haber proporcionado la información solicitada por la parte recurrente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	2
CUARTO. Efectos del fallo.....	6
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	6

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a datos personales. El veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, vía acceso a la información pública y mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó solicitud al sujeto obligado, en la que requirió:

...
Solicito saber fecha en que será pagadero lo proporcional a lo trabajado en los intirenatos que se cubrieron durante el año 2019, mi número de personal (...).
...

2. Respuesta a la solicitud. Previa acreditación de la personería del solicitante, el ocho de enero de dos mil veinte, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El nueve de enero de dos mil veinte, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a su solicitud.

4. Turno del recurso de revisión. En la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación del plazo para resolver. El cinco de febrero de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El sujeto obligado no compareció.

7. Cierre de instrucción. El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución, al encontrarse debidamente sustanciado el asunto.

Por lo que, seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en los artículos 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 126 fracción III de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 80, fracción II, y 90, fracción XII, de Ley 875 de Transparencia.

Esto es así, porque se controvierte la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a datos personales.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 133, 138, 139, 140 y 142 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 149 y 150 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. El recurrente solicitó conocer en que fecha sería pagadero lo proporcional a lo trabajado en los intirenatos que se cubrieron durante el año 2019, señalando su número de personal.

• **Platamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, mediante oficio SEV/UT/0004/2020 de fecha ocho de enero de dos mil veinte y anexos, mismo que se encuentra dirigido al solicitante y signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

...

(...)

Con fundamento en los artículos 134, fracción II y 145, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento la información proporcionada mediante la tarjeta N° SEV/OM/EUT/001340/2019 por el Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor.

(...)

...

El oficio de mérito contiene adjuntos los siguientes similares:

- SEV/OM/EUT/001340/2019
- SEV/OM/DRH/DNyCD/23993/2019
- SEV/OM/DN/5468/2019

El oficio SEV/OM/EUT/001340/2019 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se encuentra dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia y signado por el enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor, en el cual es señalado en su parte conducente lo siguiente:

...

(...)

En atención a su Oficio N° SEV/UT/3302/2019 remitido a la Oficialía Mayor de esta Secretaría, relacionado con la solicitud de acceso a la información registrada en el sistema INFOMEX-Veracruz con folio 06185419, remito copias de los oficios números SEV/OM/DRH/DNyCD/23993/2019 y SEV/OM/DN/5468/2019, suscritos por la Directora de Recursos Humanos y Director de Nómina respectivamente, a fin de proporcionar la respuesta al solicitante.

(...)

El oficio SEV/OM/DRH/DNyCD/23993/2019 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se encuentra dirigido al Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor y signado por la Directora de Recursos Humanos, en el cual es señalado en su parte respectiva:

...

(...)

Por este medio y en atención al Oficio N° SEVIUTI3302/2019 de fecha 28 de noviembre del año en curso, que describe la solicitud con el folio número 06185419, en la que se requiere información consistente en:

"Solicito saber fecha en que será pagadero lo proporcional a lo trabajado en los intirenatos que se cubrieron durante el año 2019, mi número de personal 1285777. (SIC)."

Conforme lo anterior, hago de su conocimiento la respuesta generada por el Departamento de Programación y Control de Puestos y Empleos de esta Dirección a mi cargo, en donde señala que los intirenatos laborados en el 2019, fueron aplicados en la quincena 18/2018 A3, con respecto a la fecha en que será pagadero lo proporcional a lo trabajado en los interinatos, deberá requerirse al Departamento de Nómina Estatal.

(...)

...

El oficio SEV/OM/DN/5468/2019 de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se encuentra dirigido al Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor y signado por el Director de Nóminas, mismo que en su parte referente dice:

...

(...)

Al respecto, hago de su conocimiento que el trabajador (a) con número de personal 1285777, cuenta con movimientos de interinato de 2019, a los cuales se le ha integrado los pagos correspondientes en sus cuentas de Nómina, en los meses de julio y septiembre.

(...)

...

Respuesta que impugnó el solicitante, haciendo valer como agravio lo siguiente: De acuerdo con mi pregunta el departamento de nóminas no respondió a mi pregunta cuando será pagadero lo proporcional a lo trabajado en los interinatos cubiertos durante 2019, solo responde cuando realizó el pago de estos, más no el aguinaldo.

El sujeto obligado no compareció al recurso de revisión.

Documentales con valor probatorio pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia, de aplicación supletoria con fundamento en el artículo 11 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

• **Estudio del agravio.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

La información solicitada por el particular corresponde al ejercicio del derecho de acceso a datos personales relacionado con el pago de un beneficio, como es el lo proporcional a lo trabajado en un intirenato, cuyo alcance se define en los artículos 3 fracción X, 61, 66 y 67 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que fue procedente el trámite de acceso a datos personales realizado, al ajustarse a lo previsto en el Lineamiento Trigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que dispone que cuando el titular de los datos realice una solicitud requiriendo acceso a éstos, los sujetos obligados deben atenderla en términos de la normatividad aplicable al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

En el caso, la solicitud del particular respecto al pago de lo proporcional de lo trabajado en los intirenatos que se cubrieron durante el año 2019,

Solicito saber fecha en que será pagadero lo proporcional a lo trabajado en los intirenatos que se cubrieron durante el año 2019, mi número de personal 1285777.

Para el seguimiento y otorgamiento de dicho beneficio, el sujeto obligado cuenta con la Oficialía Mayor, esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13 y 14, fracciones I, II, III, V, XVI XVII, XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, cumpliendo la Titular de la Unidad de Transparencia con la obligación de realizar las gestiones internas necesarias para localizar la información, acreditando su búsqueda exhaustiva, como lo

exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII de la Ley 875 de Transparencia, así como el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, de rubro "**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.**"

Es así que de las constancias que integran el expediente, es probado que el sujeto obligado durante su respuesta primigenia colmó las pretensiones del particular, puesto que señaló los meses en que serían cubiertos los pagos en su cuenta de nómina al ahora recurrente, esto por concepto de interinatos de 2019, lo que hace devenir en infundado su agravio.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio de la parte recurrente, lo procedente es **confirmar** la respuesta que otorgó la Secretaría de Educación, con apoyo en el artículo 148, fracción II, de la Ley 316 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

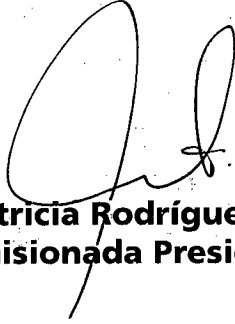
PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, durante la sustanciación del recurso, a la solicitud de acceso a datos personales.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 153 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

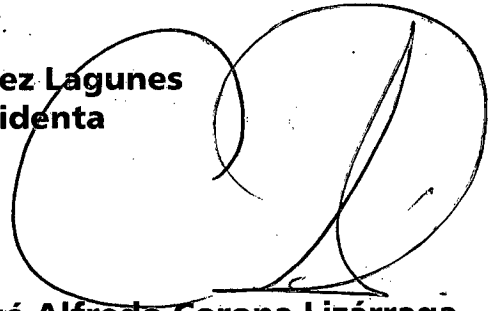
Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido; destacando que se encuentran suspendidos los plazos y términos, por lo que esta notificación surtirá efectos el primer día hábil siguiente al en que concluya la suspensión, en términos del Acuerdo ODG/SE-64/31/08/2020 emitido por el Órgano de Gobierno de este Instituto, publicado el treinta y uno de agosto de dos mil veinte en la Gaceta Oficial del Estado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso

a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



María Magda Zayas Muñoz
Comisionada



Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de acuerdos